

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

78**MADRID NÚMERO 19****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña María Guadalupe Salmonte Esquivel, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 19 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.664 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Mar Domínguez Domínguez, don José Luis Alvarado Hernández, don José González Moreno, doña Verónica Genovés Recio y doña Diana Genovés Recio, contra la empresa “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva en su tenor literal es la siguiente:

Examinada de hecho la sentencia se aprecia la necesidad de aclararla en el sentido que a continuación se dice:

El encabezamiento de la sentencia debe quedar del siguiente modo: «Vistos por doña María Valvanuz Peña García, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 19 de Madrid, en sustitución, los presentes autos sobre ordinario, seguidos con el número 1.664 de 2009 entre partes: de una, y como demandantes, don José Luis Alvarado Hernández, doña María del Mar Domínguez Domínguez, don José González Moreno, doña Verónica Genovés Recio y doña Diana Genovés Recio, y de otra, como demandados, la empresa “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, y don Juan Eugenio de Arenzana de Jove (administrador), y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, en nombre de Su Majestad el Rey ha pronunciado la siguiente...».

El fallo de la sentencia debe quedar del siguiente modo: «Que estimando la demanda interpuesta por don José Luis Alvarado Hernández, doña María del Mar Domínguez Domínguez, don José González Moreno, doña Verónica Genovés Recio y doña Diana Genovés Recio, contra la empresa “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, y don Juan Eugenio de Arenzana de Jove (administrador) y siendo parte el Fondo de Garantía Salarial, no comparecidos en el procedimiento pese a estar citados en legal forma, debo condenar y condeno a los demandados, en la cualidad legal que cada uno ostenta, a abonar a los actores las cantidades siguientes: a don José Luis Alvarado Hernández 317,02 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora; a doña María del Mar Domínguez Domínguez 1.251,94 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora; a don José González Moreno 2.175,49 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora; a doña Verónica Genovés Recio 648,80 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora, y a doña Diana Genovés Recio 1.092,26 euros por los conceptos de su demanda, más el 10 por 100 de interés de mora».

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de este Juzgado, salvo las que revistan forma de decreto, auto o sentencia o se trate de emplazamiento que serán publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Manipulados SP, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/621/12)